



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

Presidenta: Buenas tardes, Diputados y Diputadas. Para esta reunión estaremos trabajando la Comisión de Estudios Legislativos Primera, por lo cual, le voy a solicitar amablemente a la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, me acompañe en la Secretaría, y al respecto, tenga a bien pasar la lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretaria: Buenas tardes. Por instrucciones de la Presidencia, se pasa a tomar lista de asistencia.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, justifica.

Diputado Francisco Hernández Niño, justifica.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López, presente.

Diputada Eva Araceli Reyes González, la de la voz, presente.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, presente.

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, presente.

Secretaria: Presidenta, hay una **asistencia** de **5** integrantes de esta Comisión; por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente Comisión.

Presidenta: Le damos la bienvenida a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente y al Diputado Víctor Manuel García Fuentes.

Presidenta: Compañeras y compañeros legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar **inicio** a esta reunión, se declara abierta la misma siendo las **doce horas con diecisiete minutos** de este día **20 de abril del año 2026**.

Presidenta: Ahora bien, solicito amablemente a la Secretaría tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del Orden del Día.

Secretaria: Con gusto, Presidenta. El **Orden del Día** es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de Quórum y Apertura de Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis, estudio, y en su caso, dictaminación del siguiente asunto: **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los**

artículos 135 Ter y 135 Quáter a la Ley del Notariado para Estado de Tamaulipas. V. Asuntos Generales. VI. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Una vez conocido el proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran esta Comisión que emitan su voto en relación al mismo, manifestándolo levantando su mano.

¿Quiénes estén a favor?

Presidenta: El Orden del Día hecho de su conocimiento, ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación, procederemos con el análisis, de la iniciativa que nos ocupa, la cual tiene por objeto **contemplar de manera expresa la posibilidad de que la autoridad administrativa competente pueda dictar medidas de seguridad durante el desarrollo de visitas de inspección o investigaciones administrativas, cuando se adviertan conductas que puedan comprometer la adecuada prestación del servicio notarial o poner en riesgo la seguridad jurídica de los usuarios, trastocando el orden público e interés social.**

Presidenta: Al respecto, solicito a la Secretaría pregunte si algún integrante de estas comisiones desea participar con relación a las iniciativas que nos ocupa, y en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Atendiendo a las instrucciones de la Presidencia, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Secretaria: Se registra la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, y la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Adelante, Diputada. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández también.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. La función notarial es una actividad de carácter público mediante la cual el Estado confiere a los notarios la facultad de ejercer la fe pública, con el propósito de brindar autenticidad, certeza y seguridad jurídica a los actos y hechos jurídicos celebrados por los particulares. Por ello, el ordenamiento jurídico prevé distintos mecanismos de control y supervisión, orientados a asegurar que la actividad notarial se lleve a cabo conforme a los principios



inherentes a la fe pública delegada por el Estado. En la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas se establecen distintos medios de vigilancia administrativa, principalmente a través de visitas de inspección y procedimientos de investigación, cuyo objetivo es constatar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y, en su caso, determinar la posible existencia de responsabilidades administrativas. Sin embargo, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, la normativa vigente no prevé de forma expresa la facultad de la autoridad administrativa para imponer medidas de seguridad durante el desarrollo de dichas visitas o investigaciones, aun cuando se detecten conductas que puedan afectar la adecuada prestación del servicio notarial o poner en riesgo la seguridad jurídica de los usuarios, incidiendo negativamente en el orden público y el interés social. Frente a este escenario, resulta indispensable que la autoridad administrativa disponga de herramientas jurídicas eficaces que le permitan intervenir de manera preventiva y oportuna, a fin de evitar la continuidad de conductas irregulares, prevenir daños de difícil reparación y asegurar la eficacia de las resoluciones que eventualmente se dicten en el procedimiento administrativo correspondiente. En este contexto, la presente iniciativa plantea la adición de los artículos 135 Ter y 135 Quater a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas. El artículo 135 Ter tiene como finalidad otorgar expresamente al Secretario General de Gobierno del Estado la facultad de dictar medidas de seguridad de carácter provisional cuando, derivado de visitas de inspección o investigaciones administrativas, se adviertan hechos que presuntamente encuadren en los supuestos previstos en las fracciones III y IV del artículo 133 de la ley. Asimismo, se precisan los tipos de medidas de seguridad que podrán implementarse. Por su parte, el artículo 135 Quater regula el procedimiento incidental a través del cual podrán imponerse dichas medidas, estableciendo las formalidades mínimas que deberá observar la autoridad administrativa para su adopción. Con ello, se garantiza el derecho de audiencia de las personas que pudieran verse afectadas y se asegura que estas decisiones se emitan con apego a los principios de legalidad y debido proceso. Con estas reformas se robustece el sistema de supervisión de la función notarial en el Estado, al dotar a la autoridad administrativa de instrumentos que le permitan actuar de manera preventiva en protección de la fe pública y de la seguridad jurídica de la ciudadanía, al tiempo que se salvaguardan los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto al debido proceso que deben regir toda actuación administrativa. En tal virtud, coincido que el objeto de la presente acción legislativa se encuentra plenamente justificado, por lo cual me pronuncio en favor de declarar procedente la iniciativa en análisis. Es cuanto. Muchas gracias.

Secretaria: Cedemos la palabra a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Se oye bonito, Paloma del Carmen. Gracias, Presidenta. Esta materia es, digamos, mi materia; yo soy notaria con licencia desde antes de Cristo, más o menos, la notaria me fue dada por el Doctor Martínez Manautou, o sea que tengo algo de experiencia en la notaria; por azares de la vida he entrado y salido de la función y ahorita estoy con licencia, precisamente por el cargo que ocupó. Me preocupa muchísimo esta iniciativa y voy a dar las razones, no solamente las razones, no solamente estoy en contra, sino voy a proponer un párrafo que puede salvarnos de mayores problemas. La leí con mucha atención, me preocupa concretamente el párrafo penúltimo de esta iniciativa, que dice así: “Concluido el plazo, la autoridad resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes mediante resolución interlocutoria y la que determinará la procedencia, modificación o revocación de las medidas de seguridad, sin que contra dicha determinación proceda recurso alguno”. Los que tenemos alguna idea del derecho, y vaya que no me aparto, que tengo amigos notarios, que no son amigos, verdad, pero conocidos notarios, que abusan de la fe pública y de la ciudadanía a la que juraron servir al tener esa fe pública. Pero esta disposición, concretamente, atenta con el debido proceso y la seguridad pública a la que me quiero referir. Y concretamente les digo cuáles son las violaciones; hay violación al principio de tutela judicial efectiva y contraviene concretamente el artículo 17 de la Constitución General de la República, dejar una resolución sin modo de defensa ordinaria vulnera el acceso a la justicia. Hay riesgo de que haya imposible reparación porque lo que regresa, en lo que regresa ese recurso, cuando se inconforme el afectado, puede ya haber sufrido una merma en su dignidad personal o en su prestigio como notario. Y además un problema más grave, existe contradicción con la jurisprudencia que ha establecido que la legislación, que el legislador no puede suprimir recursos de forma arbitraria y puede, por lo tanto, ser declarada inconstitucional, desde mi punto de vista. Sin embargo, entiendo, entiendo el sentido de la iniciativa, sé que en esas revisiones se han encontrado cosas no solamente malas, sino peores y que está la autoridad sin las herramientas necesarias para proceder, digamos, inmediatamente para que la seguridad jurídica sea garantizada, sobre todo del pueblo tamaulipeco. Yo sugiero, amablemente, que se haga una adición, que no la traigo bonita, pero mi letra está muy chida, que diga, después de esto, un párrafo que diga: “Contra las resoluciones interlocutorias, coma, dictadas en el procedimiento procederá el recurso de revocación; deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución, resolviéndose de plano por la autoridad que la dictó. Punto y aparte. Esta determinación no admitirá recurso



ordinario posterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Amparo”. Como ven, yo no estoy en contra de que el Estado proteja la fe pública que nos da a los notarios, en mi caso, que me la dio, sino que proteja, precisamente, la seguridad pública. Yo creo que, al poner esta adición, no le quita en nada a la intención del ponente en el sentido de que tenga un juicio justo, pero que sí tenga, si no sea declarada inconstitucional esta gran reforma por culpa de no seguir el debido proceso. Lo hago con mucho respeto y presento a la Presidencia esta adición y, bueno, pues ya el Pleno decidirá, ustedes primero y después el Pleno decidirá sobre esta adición. Es cuanto. Gracias, Presidenta.

Presidenta: Adelante, **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Muchas gracias, Presidenta. Debido a que la notaría se otorga bajo una autorización por parte del Estado, requiere que la función notarial cumpla con estándares de legalidad y responsabilidad pública que la función amerita. Si bien es cierto que en la Ley de Notariado ya se establecen actualmente diversos procedimientos de vigilancia y supervisión administrativa, lo que se está incorporando, derivado de esta reforma, son las medidas de seguridad, que en el derecho administrativo existen; no quiere decir que, al implementar esta medida de seguridad, vaya a dejarse en estado de indefensión a los notarios, sino, por el contrario, en el derecho administrativo persisten los recursos que a bien está comentando la Diputada. Las medidas de seguridad en derecho administrativo son instrumentos de carácter preventivo y temporal y preservan, obviamente, la posibilidad de que se cuide el interés público de la función que se desempeña a cabo por los notarios; las medidas de seguridad no quiere decir que sea algo definitivo, pero sí encargarle a Servicios Parlamentarios que, a fin de fortalecer esta reforma, tengamos a bien la posibilidad de tomar en cuenta, en su caso, el planteamiento de la Diputada Mercedes del Carmen Guillén, para evitar, sobre todo, cuestiones que sean de que se declaren inconstitucionales o esta reforma vaya a derivar de algún recurso. Sin embargo, estoy de acuerdo con la reforma; hay tiempo, de aquí a que se lleve el dictamen al Pleno, para considerar ya finalmente el dictamen final. Es cuanto.

Secretaria: Gracias. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Acto seguido, me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, manifestándolo levantando su mano.

¿Quiénes estén a favor?



¿En contra?

Presidenta: La propuesta ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 1 en contra.**

Presidenta: Acto seguido, me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, manifestándolo levantando su mano.

¿Quiénes estén a favor?

Presidenta: Declaro un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la presente reunión.

¿Quiénes estén a favor?

¿Quiénes estén en contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: En este sentido, ha de tomarse la propuesta para el dictamen en lo subsecuente y se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice también el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas en la propuesta que ha sido aprobada.

Presidenta: Finalmente, procederemos a desahogar el punto de **Asuntos de Carácter General**, si alguien desea participar, favor de indicarlo para proceder, en su caso, al desahogo de las participaciones.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de esta Comisión, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los Acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **doce horas con treinta y tres minutos, del día 20 de abril del presente año.** Gracias.